

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Hemera"

Nombre del Titular : Bellavista Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Pablo Toledo Torres
Dirección : Rosario Norte N°407, of. 1201, Las Condes, región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Hemera", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Hemera", la que deberá entregarse hasta el 16 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda Complementaria en respuesta a este ICSARA Complementario se solicita lo siguiente:

- a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda Complementaria, incluyendo los Anexos y las Fichas Resúmenes
- b) Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.

Complementariamente se deberá adjuntar la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el centro de documentación de la página www.sea.gob.cl.

- c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA.

1.2. Se solicita que los antecedentes complementarios requeridos en este informe sean incorporados de manera ordenada y asociada a cada respuesta solicitada (individualizando los Anexos que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

complementan la respuesta) o, en su defecto, se indique clara y precisamente la ruta de acceso a dicha información.

- 1.3. En consideración a la respuesta a la observación 1.13 del Adenda, se solicita complementar la información, presentando lo siguiente:
 - a) Volumen, manejo y destino del material de escarpe.
 - b) Manejo y destino de material excedente de excavación a generar en el desarrollo de las obras.
 - c) Caracterización ambiental de los sitios de destino de material de escarpe y excedente de excavación.
 - d) Evaluación de impacto generado por el manejo y destino de material de escarpe y excavación.
- 1.4. En relación con la fase de cierre y las acciones indicadas en el punto 1.26 y en el Anexo 2.25 ambos del Adenda, sobre el desmantelamiento y restauración del área de influencia del proyecto, se solicita indicar detalladamente, las acciones para restaurar el recurso suelo asociado a la construcción de zanjas para cableado soterrado. Lo anterior considerando que, las zanjas tendrán una profundidad de 120 cm y ancho entre 700 y 1.200 mm que poseerán una membrana de geotextil, una capa de arena de aproximadamente 30 cm, una placa de hormigón con una lámina de polietileno de 0,4 mm, donde la restauración de la geoforma solo considera una revegetación, además de indicar medidas para no intervenir horizontes del suelo.
- 1.5. Respecto de la respuesta presentada en el punto 1.27 letra b) del Adenda, sobre el las emisiones del proyecto y en concordancia con lo indicado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, tercera edición, la cual establece que las emisiones del proyecto deben considerar la estimación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Forzantes Climáticos de Vida Corta (SLCF), lo cual, es concordante con lo establecido al momento del ingreso de cualquier proyecto o actividad al SEIA, (artículos 18 y 19 del Reglamento del SEIA y sus modificaciones). Por lo expuesto, se deberá estimar e incluir la cuantificación de los SLCF a partir del material particulado grueso y fino respirable (MP_{10} y $MP_{2,5}$), específicamente los contaminantes contenidos en el material particulado, como el BC, y sus precursores, tales como el SO_2 y NO_x , además de otros contaminantes como el CO, COVDM y NH_3 , además de adjuntar dichas estimaciones según las fuentes de emisión señaladas en la tabla 2 de la mencionada Guía.
- 1.6. Respecto al análisis sobre la existencia de humedales y las respuestas 1.28 del Adenda:
 - a) En específico de la letra a) de la observación, se hace presente que debido a lo ratificado en la Convención Ramsar en 1981 para la conservación y uso racional de los humedales, adoptando como definición de ellos la siguiente "*extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros*", por lo tanto el área solicitada a analizar podría contener estas características, por ello se solicita al proponente profundizar en la verificación de al menos uno de los criterios de delimitación de humedales según la Ley N°21.202, señalando los muestreos de vegetación hidrófita mencionados, tipo de especies, porcentaje de cobertura, otros. Del mismo modo indicar si existen los criterios de suelos hídricos y régimen hidrológico, señalando los medios de verificación correspondientes.
 - b) Respecto de la respuesta de la letra b), se aclara que el Inventario Nacional de Humedales de Chile desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) es una herramienta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

de carácter referencial, por lo tanto, no es posible descartar la existencia de estos ecosistemas al no encontrarse representados en los respectivos mapas. Por lo tanto, se solicita realizar una correcta caracterización del área y aplicar los documentos Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA” y la “Guía para la Predicción y evaluación de Impacto Ambiental en Humedales en el SEIA según sea necesario.

- c) Respetto de la respuesta presentada en la letra c), se solicita adoptar dentro de las acciones mencionadas para dar resguardo a los ecosistemas del tipo humedal, establecer un área de amortiguación (buffer) siguiendo los criterios de las guías: Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros, sector Extracción de Áridos del MMA (2023), Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA” y la “Guía para la Predicción y evaluación de Impacto Ambiental en Humedales en el SEIA.

- 1.7. Respetto del informe “Caracterización hidrológica” del Adenda, en específico sobre la Tabla 6-1, donde se presenta la identificación de puntos de modificación de cauce. Dicha información, señala tanto los cauces naturales como artificiales que serán intervenidos por el proyecto, ya sea por el área de la instalación de paneles, como por el trazado de la LTE y por la instalación de obras de cruce, por señalar algunas obras, partes y/o acciones del mismo (al menos 22 puntos de modificación de cauce).

Adicionalmente, se señala en el informe de la Caracterización de Limnología las 6 estaciones en las cuales se desarrolló el muestreo limnológico, sólo considera el área de instalación de los paneles fotovoltaicos, y no presenta información respecto de los otros sectores en los cuales se realizarán diferentes obras, partes y/o acciones.

En consecuencia, se solicita complementar la caracterización limnológica ampliando el área de cobertura incluyendo todos y cada uno de los cauces naturales, artificiales, continuos o intermitentes que serán intervenidos, con la finalidad de determinar la presencia/o ausencia de fauna íctica en estado de conservación, más aún, considerando que el propio titular señala en el informe de limnología que “... todos los cauces presentes en el AI del Proyecto ofrecen las condiciones necesarias para constituir ecosistemas acuáticos capaces de sostener comunidades bióticas”.

Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

Es importante señalar, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA de la región del Maule. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación debé ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 1.8. Debido a la ejecución de todas las obras, partes y/o acciones del proyecto y a la solicitud de ampliar el esfuerzo de muestreo limnológico, se solicita presentar un cuadro resumen de la información, utilizando de referencia la tabla que se adjunta a continuación:

Identificación de cauce	Cauce natural o	Cauce continuo	Identificación de obra,	Estación de muestreo	Fecha de muestreo	Presencia /ausencia	Presencia /ausencia	Presencia /ausencia de fauna	Identificación de especies
-------------------------	-----------------	----------------	-------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	---------------------	------------------------------	----------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

	artificial	o intermitente	parte y/o acción	asociada a cauce	limnológico	de agua	de fauna íctica	íctica en estado de conservación	encontradas

- 1.9. En relación con lo señalado en el anexo “caracterización hidrológica” del Adenda”, “...*El Derivado Frutillar cruza el parque del proyecto de oriente a poniente mediante un acueducto de dimensiones aproximadas de 2.6 m y 1.8 m de ancho y alto respectivamente*”, se solicita complementar los antecedentes sobre este cauce de agua, debido a que no se aclara si corresponde a un cauce de agua natural o artificial, además de identificar el cauce en el muestreo limnológico, ya que este no se singulariza en la “Figura 4-2. Distribución espacial de Puntos de Muestreo en AI del Proyecto” del informe de muestreo, aun cuando se indica que cruza el parque fotovoltaico.
- 1.10. En relación con las obras, partes y acciones que el proyecto ejecutará, se solicita aclarar cómo se realizarán dichas actividades en cursos de agua que presenten flujo continuo durante todo el año.
- 1.11. Si se realizan alteraciones en algún cauce de agua (desvíos, ataguías, secado, canalizaciones u otras) y en la caracterización limnológica se identificaron especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, se hace presente que el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, si es el caso.

Es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al SERNAPESCA de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 1.12. Respecto de la evaluación de la existencia o ausencia de formaciones xerofíticas en el área del proyecto, el proponente debe presentar los antecedentes técnicos suficientes que respalden la conclusión relativa a la inexistencia de este tipo de formaciones vegetacionales en la superficie evaluada.

En este contexto, se solicita justificar y fundamentar dicha conclusión, incorporando los resultados del inventario forestal realizado mediante la identificación clara de la información relativa a especies presentes, composición, densidad, cobertura, estado de conservación y demás atributos relevantes. Asimismo, se solicita incluir el detalle correspondiente a cada una de las parcelas del inventario ejecutado, acompañado de una adecuada sistematización de los resultados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

La estimación derivada del muestreo deberá incluir la información necesaria para su correcta comprensión y validación, tales como el tipo de muestreo empleado, el cálculo del número de parcelas, los estimadores poblacionales utilizados, el error estándar, los intervalos de confianza y el error de muestreo, entre otros parámetros pertinentes.

Adicionalmente, se requiere la representación cartográfica específica de las formaciones vegetales evaluadas e inventariadas, mediante un archivo digital georreferenciado en formato KMZ, utilizando Datum WGS 84, Huso 19s, en concordancia con la observación 1.1 del presente ICSARA.

En la eventualidad de que, a partir de la información complementada, se determine la pertinencia de ingreso del Permiso Ambiental Sectorial N.º 150, este deberá ser incorporado para su evaluación en el SEIA, conforme a los formatos y exigencias establecidas para tales efectos.

- 1.13. Se solicita al proponente complementar la respuesta 1.22 y la tabla 15 del Adenda, indicando el medio de verificación que acredite el estado de la leña seca (conforme a Norma Chilena) al momento de ser “retirados y dispuestos por una empresa autorizada”.
- 1.14. Respecto del Anexo 2.25 (“Plan de desmantelamiento en fase de cierre”), tanto para la metodología de restauración mediante “Bombas de semillas de especies herbáceas” como para “Plantación directa de individuos (Matorral y Formaciones de *Acacia caven*)”, se reitera la solicitud de presentar la identificación y superficie (hectáreas) del área a restaurar, densidad de establecimiento esperada, especie(s) involucradas, identificación, localización, caracterización y dimensiones de eventuales cortafuegos; así como la caracterización y justificación fundada de la densidad, diseño y localización de eventuales obras de recuperación de suelos (ORS). Esto se deberá acompañar de cartografía en formato (shp y/o kmz) y en pdf, georreferenciada (Datum WGS 84, Huso 19), con la identificación del o los rodales de plantación y/o revegetación a efectuar, así como la localización de posibles ORS y/o cortafuegos.
- 1.15. Se solicita aclarar y corregir la inconsistencia, ya que según el punto 5 (“Superficie del proyecto”) del “Plan de restauración de geoformas y revegetación en fase de cierre”, se indica que “*el área efectiva de ocupación total del Proyecto es de 131,0 ha*”. Sin embargo, en el numeral 6 (“Metodología”) del mismo apéndice se señala que “*la superficie de intervención del Proyecto será de 172,01 ha*”.
- 1.16. Respecto de las inconsistencias en la rodalización presentada, particularmente en lo relativo a la clasificación de “bosque”, las que impiden una correcta caracterización del componente flora y vegetación, afectando además la determinación de la aplicabilidad de la Ley N°20.283 y del Decreto Ley N°701 y, en consecuencia, de los Permisos Ambientales Sectoriales N°148, 149 y eventualmente el N°151. En atención a lo anterior, se solicita rectificar la rodalización presentada, incorporando antecedentes suficientes, verificables y coherentes, que respalden de manera clara y fundada la clasificación propuesta.
- 1.17. En relación con las respuestas de la observación 1.32. de la Adenda.
 - a) Respecto de la definición de un protocolo de acción ante una eventualidad meteorológica de precipitaciones en la que no sea posible realizar la evaporación para los “*Frentes de trabajos móviles*”, se reitera la solicitud de definir el procedimiento de manejo y retiro del efluente generado, considerando una eventualidad en la que, pese a las medidas incorporadas, se genere una mezcla de agua lluvia con dicho efluente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- b) Se solicita definir el sitio de medición de la medida de gestión asociadas a asegurar que, el uso del efluente del sistema de aguas servidas no actuará en detrimento del recurso hídrico, lo anterior ya que en la respuesta de la letra f) solo se indica la periodicidad y calidad que deberá cumplir.
- c) Actualizar la respuesta al literal j), considerando que se implementará “[...] *un área de lavado de ruedas en la fase de Construcción* [...]”, sin embargo, no se define el consumo hídrico considerado para dicha área, su aprovisionamiento, y la forma de disposición final del efluente generado.
- 1.18. Respecto de los antecedentes presentados en la respuesta 1.33 letra e) de la Adenda, se solicita que la obra asociada a la materialización de una cerca asociada al sistema BESS, se incorpore al archivo planimétrico y georreferenciado del proyecto.
- 1.19. En relación a las respuestas a la observación 1.34 del Adenda, es necesario precisar:
- a) Respecto a las modificaciones o atravesos puntuales asociados al canal “Derrame Frutillar”, que atraviesa de oriente a poniente el predio, se deberá:
- Informar a la asociación de canalistas o comunidad de aguas, respecto a la modificación propuesta para el mismo.
 - Asegurar la capacidad de porteo de este, toda vez que, es observado que hay usuarios de agua que cuentan con acciones o derechos de agua asociados a dicho canal.
- b) Actualizar el cronograma del proyecto y el punto 4.3 “Estimación de Plazos y Periodo de Construcción de las Obras” de la DIA, además de la ficha resumen, con la parte y obra materialización del cerco perimetral, la que corresponde a una obra a concretar al inicio de la fase de construcción.
- c) Se reitera la solicitud de definir la disposición final de los volúmenes producidos a partir de actividades de excavación que se generen ante la materialización de las zanjas propuestas, toda vez que solo se establece que “[...] *estos serán acopiados junto al restante material en el sitio designado para ello en la Instalación de faena* [...]”.
- 1.20. En relación con la descripción de proyecto desarrollada en la DIA, la Adenda y la Adenda complementaria, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter
		[parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la Fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la Fase de operación o ambas Fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción Fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la Fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción Fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre parte/obra 2]	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

Cronología de las Fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las Fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.21. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA, la Adenda y las observaciones precedentes, se solicita presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas Fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (Fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]</i>	

Residuos (Fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En relación con lo indicado en el punto 2.6 de la adenda, sobre el análisis de aplicabilidad de la Ley 20.920 y la calificación de Productor de Producto Prioritario, el proponente declara que, “no es un productor ni importador directo, ya que su adquisición se realizará exclusivamente mediante proveedores autorizados”. Al respecto, se solicita ampliar el análisis para los otros actores de la REP, por ejemplo, consumidor industrial o generador, detallando la forma de cumplimiento normativo, y quedar establecido en la Forma de cumplimiento, en el Indicador que acredita su cumplimiento o en la Forma de control y seguimiento, que si por condiciones de mercado, se realizara la importación de alguno de los productos prioritarios contemplados en la Ley, deberá dar cumplimiento a las obligaciones asociadas al productor de producto prioritario.
- 2.2. Debido a que en el presente informe, se solicita ampliar la caracterización limnológica, se deberá analizar las siguientes normas:
- a) La aplicabilidad del Decreto Exento N°878/2011 que Establece Veda Extractiva de las Especies Ícticas Nativas que Indica, describiendo la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento. Se hace presente que el mencionado Decreto es un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El proponente deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al proponente que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida una calificación ambiental favorable del proyecto
 - b) La aplicabilidad del D.S. N°461/95 del MINECON, debido a que el proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- 2.3. Respecto de lo presentado en el punto 5.2.7 (“Definición legal de la vegetación del área de influencia”) del Anexo 2.5 (“Actualización del Informe de Caracterización de Flora y Vegetación. Consolidado otoño–invierno–primavera–verano”) ambos del Adenda, se ha señalado que “si bien la plantación de *Eucalyptus globulus* presente en el Parque será intervenida, no corresponde la aplicación del PAS N.º 149, ya que dicha plantación no cuenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

con un Plan de Manejo vigente”. Dicha conclusión no resulta concordante con lo establecido en la normativa vigente. En consecuencia, se solicita aclarar y fundamentar dicha afirmación, precisando la normativa aplicable, y rectificando la conclusión presentada.

- 2.4. En relación con la Tabla 60 (“Ley N.º 20.283/2008. Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal”) del Adenda, numeral 2.1 del Adenda, se solicita complementar, aclarar y corregir los contenidos de las casillas “Otros cuerpos legales” y “Forma de cumplimiento”.
- 2.5. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla X. Norma <i>Identificación de la norma ...n</i>	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. PAS 119. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119, se aclara que dicho permiso se encuentra asociado al seguimiento de las poblaciones de organismos hidrobiológicos presentes en el área de influencia del proyecto. Esto se debe a la eventual afectación que podría generarse durante la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

ejecución de las obras, partes o acciones del proyecto sobre dicho ecosistema, al menos en las fases de construcción, operación y cierre. En consecuencia, se deberá analizar la aplicabilidad del PAS 119 considerando la nueva caracterización limnológica. En caso de detectarse la presencia de fauna en alguna categoría de conservación, el proponente deberá presentar los antecedentes técnicos y formales requeridos para dicho permiso.

Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46) y para efectos de aplicación del PAS 119 y considerar la Resolución Exenta N°289 de 2023 de SUBPESCA, la cual actualiza “Instructivo Sobre la Aplicación y otorgamiento del PAS 119”.

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 3.2. PAS 138. En relación con los antecedentes presentados en el marco del PAS del artículo 138, para la fase de construcción, se solicita lo siguiente:
 - a) En específico sobre la respuesta al numeral 3.3. letra b) de la Adenda, se describe una distancia de 10 metros a las instalaciones de baños y duchas. Se deberá rectificar lo anterior, considerando que las plantas destinadas a servir individualmente a más de 50 personas no pueden instalarse contiguas a edificios, debiendo destinarse para el objeto recintos especiales, convenientemente cerrados y distantes a lo menos 20 metros de cualquier inmueble, según lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto 236/1926 del MINSAL.
 - b) Rectificar la norma de emisión señalada En el numeral 3.6. letra a) de la Adenda.
- 3.3. PAS 142. Respecto de los antecedentes presentados en el marco del PAS del artículo PAS 142, para la fase de operación, se solicita al proponente verificar la capacidad de almacenamiento para la totalidad de residuos declarados, incluyendo baterías BESS. Al respecto, se deberán entregar antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.
- 3.4. PAS 146. En consideración a los antecedentes presentados, se solicita al proponente
 - a) Validar el número de ejemplares a capturar y relocalizar, en función de las densidades observadas y superficie por ambiente. El número de ejemplares a capturar, indicado en la Adenda, corresponde al 70% de los individuos "registrados", número que no considera el tamaño de la unidad de muestreo, densidades y superficie por ambiente a intervenir.
 - b) Presentar los antecedentes que permiten acreditar que la captura y relocalización de los ejemplares, no generará un detrimento significativo a la población local. Entre los antecedentes presentados en el PAS 146, sólo se realiza un análisis general del estado de las poblaciones de las especies objetivo de rescate y relocalización, no haciendo referencia a la población local.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- c) Acreditar que la captura y relocalización de ejemplares no superará la capacidad de carga en los sitios de liberación. La información aportada hasta ahora por el titular no permite tener certeza respecto al número de ejemplares a relocalizar y la relación de superficies, entre el área de captura y del área de destino, muestra que el área de relocalización es significativamente inferior al área de captura.
- d) Que la metodología de captura, descrita, aborde la dificultad para registrar en terreno a la Ranita de Antifaz y Rana Chilena, especies objetivo de la medida de rescate y relocalización. La presencia de estas especies fue registrada principalmente por vocalización, condiciones que deben ser consideradas al momento de evaluar el esfuerzo de muestreo a realizar
- e) Justificar técnicamente el esfuerzo de captura, debe considerar y justificarse de acuerdo con las guías y criterios disponible en el centro de documentación de la página web www.sea.gob.cl. El esfuerzo para ejecutar la medida de rescate y relocalización debe considerar la superficie a intervenir, el tipo de ambiente, la geografía propia del lugar, el grupo taxonómico involucrado, entre otras variables, las que no son consideradas por el titular para establecer el esfuerzo de captura.
- f) Presentar información respecto del esfuerzo de captura para micromamíferos (número de trampas de captura viva, ubicación, número de días y noches que se mantendrán activas, tipo de cebo, entre otras).
- g) Especificar el momento y la fenología de las especies objetivos, en que se llevará a cabo la actividad de captura y relocalización. Se hace presente que el proponente deberá considerar como criterio que la medida debe realizarse en un período del año donde no se afecte la actividad reproductiva, la hibernación o sopor y, además, que no posibilite la recolonización del área.
- h) Revisar y unificar los documentos presentados en el marco del PAS del artículo 146 (Adenda y Anexos), de manera de corregir las inconsistencias y presentar un documento único y consolidado para su evaluación respecto de las especies objetivo de la medida y del plan de seguimiento del proyecto.

3.5. PAS 148. En relación con los antecedentes presentados en el marco del PAS del artículo 148, se solicita lo siguiente:

- a) Respecto de las “Medidas de Prevención” señaladas en el numeral 7.3 (Protección contra incendios forestales) del PAS, se solicita al proponente aclarar y detallar la metodología de implementación asociada a cada una de las prohibiciones establecidas en dicho apartado. Para cada medida, se deberá precisar el procedimiento operativo, responsables, frecuencia, mecanismos de control, criterios de verificación y cualquier otra información necesaria para asegurar su correcta ejecución en terreno.
- b) El Programa de Protección contra Incendios Forestales, deberá mantener coherencia y una relación directa con el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” presentado en la DIA y adendas, particularmente en lo referido a la gestión del riesgo de incendios forestales. Se solicita revisar ambos instrumentos para asegurar consistencia en las medidas, protocolos de actuación, responsables, medios de verificación y programas de mantención asociados.
- c) Se hace presente al proponente que la Guía tramite PAS 148, disponible en el centro de documentación de la página www.sea.gob.cl, establece que los requerimientos establecidos para la Cartografía georreferenciada deben presentarse en el formato solicitado, correctamente georreferenciada, actualizada y con la simbología y atributos mínimos requeridos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- 3.6. PAS 149. Para el caso de la formación denominada “Bosque exótico de *Acacia melanoxylon* y *Eucalyptus globulus*”, se deberá determinar, fundamentar y presentar los resultados respecto de la dominancia, a fin de concluir de manera fundada sobre la aplicabilidad o no del Permiso Ambiental Sectorial N°149.
- 3.7. PAS 150. Respecto a la complementación de los antecedentes relativos a la existencia o ausencia de formaciones xerofíticas en el área del proyecto, se solicita analizar la aplicabilidad del PAS, considerando las observaciones contenidas en el presente informe.
- 3.8. PAS 151. Respecto de las inconsistencias detectadas en la rodalización presentada, particularmente en lo relativo a la clasificación de “bosque”, las cuales impiden una correcta caracterización del componente flora y vegetación, se solicita analizar la aplicabilidad del Permiso del artículo ya señalado, considerando lo indicado en la observación sobre la necesaria rectificación de la rodalización del presente informe.

Se solicita justificar técnicamente la aplicabilidad o no de este permiso, respaldando su conclusión con antecedentes verificables y coherentes. En caso de determinarse su aplicabilidad, deberán presentarse los antecedentes técnicos y formales completos asociados al PAS 151, conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento del SEIA.

- 3.9. PAS 156. En lo que respecta a la respuesta a la observación 3.30 del Adenda, relativa a permiso del artículo 156, se solicita lo siguiente:
- Aclarar la inconsistencia respecto de las fundaciones, dado que se señala que “[...] *está diseñado para que el escurrimiento de la crecida lo empuje y lo deje a un costado del lecho del cauce [...]*”, mientras que posteriormente se afirma que “[...] *al liberarse los fusibles, el panel se abate (se dobla hacia adelante) siguiendo el sentido del flujo, quedando apoyado en el lecho del cauce [...]*”. Resulta necesario descartar que dichas estructuras puedan ser removidas e incorporadas al cauce durante un evento de crecida, dada la potencial afectación a los usuarios aguas abajo. Lo anterior debe evaluarse considerando que el propio proponente establece la idoneidad de las fundaciones propuestas para las barreras físicas del cerco perimetral, las cuales se intersecan con cauces.
 - Respecto de la respuesta del literal b), donde el proponente define condiciones que asegurarían la libre escorrentía de los cauces a intervenir, ante la afirmación “[...] *tendrán una dilatación inferior que considera una luz libre inferior entre el lecho del cauce y la base de la malla, calculada para no inferir con el nivel de aguas ordinarias [...]*”, se debe definir dicha “luz libre inferior”, aclarando la sección considerada y el caudal que permitiría pasar, como el “nivel de aguas ordinarias” que se define.
 - Respecto a la incorporación de distintos puntos que debiesen ser incorporados como parte de la presentación de un PAS, es necesario que, en Adenda Complementaria y particularmente relativo al atraveso N° 5, se incorpore un dato cuantitativo, alineado con lo expuesto en la Res. Ex. DGA N°2116 de 2024, para la aplicación correcta del resuelto citado en la presente instancia.
- 3.10. PAS 160. En relación con el PAS Mixto del artículo N°160, se solicita justificar lo presentado en el marco del Permiso y complementarlo de acuerdo con:
- La autorización e informes favorables que se establecen respectivamente en los incisos 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- b) No generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.
- c) Utilizar de referencia los contenidos técnicos y formales, de la Guía PAS 160 del SEA, disponible en el centro de documentación www.sea.gob.cl.
- d) De acuerdo con la Guía de Tramitación del PAS 160, se hace presente que, en el actual procedimiento de evaluación ambiental, se debe dar debido conocimiento al proponente de los lineamientos sectoriales, incluidos aquellos criterios no ambientales relevantes para la evaluación del Informe de Factibilidad para realizar una Construcción (IFC). Entre ellos se consideran los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), que no constituyen obligaciones legales, pero que pueden presentarse para “mejor resolver” la tramitación sectorial ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), especialmente en casos de pérdida temporal del uso agrícola de suelos productivos.

En este contexto, se reitera la observación 3.34 del Adenda. Se recuerda, que el SAG de la región del Maule, señala en su pronunciamiento que estos compromisos voluntarios deben compensar de manera efectiva y proporcional la pérdida de productividad, mediante mejoras permanentes en otros suelos agrícolas con limitaciones actuales, equivalentes a la capacidad productiva afectada (85,28 ha de Clase IIIw4, según Anexo 2.10).

Por lo anterior, se solicita analizar la presentación de un CAV ajustado a los lineamientos del SAG que incluya, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre del compromiso voluntario.
- b) Descripción en detalle de la medida y justificación de su aplicación, que asegure se hace cargo de la pérdida de productividad del proyecto, donde se considere:
 - Identificación y descripción de las variables críticas que limitan la producción agrícola del suelo y que serán mejoradas.
 - Acciones y obras específicas para desarrollar, las que deben ser descritas en detalle.
 - Definición de las variables cuantificables de atributos que se mejorarán en base a características de descripción de suelos o descripción de características tecnológicas y estándares de construcción, según corresponda.
- c) Ubicación geográfica en la que se aplicará el CAV, identificando la serie de suelo y las limitantes a mejorar.
- d) Superficie en la que se contempla aplicar el compromiso voluntario.
 - La superficie debe estar definida en directa relación con el balance de productividad entre el área que ocupa el parque fotovoltaico y el área incluida en el CAV.
 - Complementar la información de suelo con un análisis multitemporal del uso del predio en los últimos 10 años.
- e) Vida útil de la acción de mejoramiento realizada en el CAV, donde se debe considerar lo siguiente:
 - El tiempo de duración de la acción de mejoramiento debe ser al menos igual a la vida útil del proyecto en aquellos casos en los que la proporcionalidad de lo que se incrementa en producción sea igual a lo que se pierde.
- f) Cronograma y plazos para la implementación de las acciones consideradas en el CAV.
- g) Indicadores de éxito del CAV que dé cuenta de:
 - Si se cumple el estándar técnico de las obras y acciones comprometidas.
 - Si se cumple con el período en el que se debe aplicar el CAV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- h) Carta de aceptación de los propietarios de los predios beneficiados por la implementación de CAV.
- i) Descripción de la fase de cierre del proyecto fotovoltaico, en el que se debe indicar cómo se habilitará el suelo para que quede disponible para la actividad agropecuaria, especificando acciones y plazos, lo que una vez ejecutado deberá ser informado a la autoridad ambiental.

3.11. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las fases del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA complementario:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de esta tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “*Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA*” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “*determinar*”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “*justificar*”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de esta.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

En particular, se reitera al proponente redefinir y justificar, el AI para la componente hídrica e hidrogeológica, considerando que en la respuesta 4.1 del Adenda se menciona la inclusión de esta, sin embargo, en el Anexo 08. "Respuestas a Observaciones de Hidrología" específicamente en la figura 8. Área de influencia componente hidrológica e hidrogeológica) y el Anexo 7. "Actualización Capítulo 2 y en la figura 13, todos del Adenda. Área de influencia componente hidrología e hidrogeología se presentan polígonos que difieren del primer mencionado. Se solicita corregir, unificando el criterio y lo presentado.

4.2. En relación con la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.2.1. Respecto a los antecedentes entregados en Adenda, se reiteran los siguientes, para poder descartar la presencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales fauna:

- a) La distribución de las estaciones de monitoreo se concentra en el área de proyecto, dejando sin representación una parte importante del área de influencia definida para la fauna en el Anexo 11. específicamente en el Anexo 2.4. Caracterización de Fauna del Adenda. En el documento señalado, se estableció una AI de 250 m en torno al área del proyecto, superficie que no se encuentra representada por las estaciones de monitoreo de fauna.
- b) Presentar la planimetría asociada a fauna en formato KMZ, donde se incluya área de influencia, mapa de ambientes, estaciones de monitoreo y registro de especies. Los archivos, incluidos en adenda, se presentan con extensión prj, que no pueden ser vistos directamente el programa Google Earth.
- c) Presentar un informe y análisis consolidado, con los resultados de las campañas de monitoreo de fauna, que permita dar cuenta del carácter migratorio de las especies y de las fluctuaciones en la riqueza y abundancia de estas que permita discriminar entre especies residentes, migratorias o de características singulares.
- d) Presentar los antecedentes que permitan validar las medidas de protección propuestas por el proponente ante la detección de nidos activos en el área de proyecto, durante su fase de construcción. En adenda el titular señala que, en caso detectar nidos activos de Queltehue (*Vanellus chilensis*), Perdiz Chilena (*Nothoprocta perdicaria*) y Codorniz *Callipepla californica*, que podrían ser afectadas por el desarrollo de las obras del proyecto durante su período reproductivo, se establecerá un perímetro de exclusión de 100 metros alrededor de cada uno, medida que no se encuentra validada.
- e) Actualizar el análisis según los nuevos antecedentes presentados realizando la predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada, que permita identificar y estimar los impactos sobre este recurso natural y evaluar su significancia.

4.3. En lo que respecta a la letra d) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a la "Localización próxima a poblaciones, recursos, y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciales, susceptibles de ser afectados, así como también el valor ambiental del territorio en el que se pretende emplazar", se solicita actualizar el análisis en consideración a las observaciones del presente informe sobre la existencia de un ecosistema de humedal.

4.4. Se solicita presentar los antecedentes necesarios, que justifican y acrediten que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. El proponente deberá para el componente arqueológico:

4.4.1. A partir del análisis de los antecedentes de los informes de Línea de Base Arqueológica en el "Anexo Caracterización Arqueológica", se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

- i. Completar la inspección visual del AI una vez, el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, si es del caso e inmediatamente posterior a la corta de vegetación y tramitación de los PAS respectivos y previo a cualquier obra del Proyecto. Para ello, se debe considerar los lineamientos indicado en el presente informe, los que deben, además ser incorporados por el proponente en la actualización del capítulo de Normativa de carácter ambiental aplicable.

Lo anterior en consideración a que si bien se ha presentado una actualización de la Línea de Base Arqueológica (Anexo Caracterización Arqueológica del Adenda), se observa que quedaron pendientes de inspección visual arqueológica sectores del área de influencia del proyecto, específicamente un 11% del polígono, 43% de la LAT y 54% de los caminos, lo cual se ha justificado por la alta presencia y densidad de vegetación arbórea (sujeta al PAS 148 y PAS 149) y, también por la presencia de vegetación arbustiva muy densa e inaccesible.

- ii. Considerando los sectores pendientes de inspección dentro del área de influencia (AI) del proyecto, y entendiendo que durante el proceso de evaluación ambiental la descripción del AI debe ser general, pero que la ejecución de un despeje de vegetación que permita una adecuada accesibilidad y visibilidad presenta dificultades operacionales, se establece lo siguiente:

Una vez que el proyecto sea calificado ambientalmente de manera favorable, si corresponde, un(a) arqueólogo(a) profesional o licenciado(a) en arqueología deberá realizar una inspección visual arqueológica en todos los sectores del área de influencia que quedaron pendientes, según lo detallado en el Anexo de Caracterización Arqueológica del Adenda.

Dicha actividad deberá efectuarse inmediatamente después de la tramitación de los PAS respectivos y en consideración a las labores de tala, remoción y limpieza de vegetación necesarias para el acondicionamiento del terreno. Esta inspección deberá realizarse previo a cualquier tipo de escarpe, excavación o depósito de materiales en superficie.

La inspección visual deberá ser efectuada siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 metros entre sí, dados los factores de visibilidad y obstruibilidad que inciden en su efectividad. El informe resultante de la actividad deberá ser remitido al CMN y a la SMA con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del proyecto, con el propósito de permitir su adecuada evaluación, debiendo esperar a la conformidad del CMN a los resultados para comenzar las obras.

Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", considerando los siguientes contenidos mínimos:

- a) Superficie prospectada y ubicación.
- b) Detalle de la metodología empleada.
- c) Antecedentes arqueológicos actualizados a la fecha de realización de la actividad.
- d) Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, con relación a las áreas inspeccionadas.
- e) Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los sectores en que se ejecutarán obras, especificando fecha en que se efectuó la actividad.
- f) Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

g) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).
- Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.
- Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
- <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4.4.2. Se reitera que la actividad de Inspección Visual Arqueológica de las áreas destinadas a reforestación vinculadas al PAS 148 y PAS 149 sea incluida expresamente en la actualización del capítulo Compromisos Ambientales Voluntarios.

Al respecto, si bien dicha solicitud fue acogida por el proponente en la respuesta 4.25 de la Adenda (página 704), la medida no fue incorporada en los capítulos actualizados de la Adenda. Asimismo, se reitera que los siguientes lineamientos deberán ser incorporados en dichos capítulos:

La Inspección Visual Arqueológica de las áreas destinadas a reforestación vinculadas al PAS 148 y PAS 149 deberá ser realizada una vez sea calificado ambientalmente de manera favorable, si corresponde y al menos 2 meses antes del inicio de dichas actividades. El informe deberá ser remitido a la SMA, y en el caso de existir hallazgos arqueológicos se deberá dar aviso al CMN según lo establecido en el artículo 26° de la Ley 17.288, debiendo esperar la conformidad de esta institución para iniciar cualquier actividad que requiera la remoción de suelo y subsuelo de cada predio a reforestar. El informe debe incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks en KMZ de la prospección, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 20 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

- f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".
- g) <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- h) Con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, -tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes bibliográficos como de la inspección visual del área de influencia-, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

4.5. Con relación a los antecedentes presentados en el capítulo correspondiente de la DIA y la Adenda, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo con el siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
e)	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

f)	[Antecedentes]
g)	[Antecedentes]
g.1.	
g.2.	
g.3.	
g.4.	
g.5.	
h)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del “riesgo o contingencia de incendios forestales” presentado en el Anexo 1.3 “Plan de Contingencias y Emergencias actualizado” del Adenda, se solicita la presentación de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

programa de mantención específico y aplicable a los cortafuegos y a las obras del proyecto que cumplen dicha función, tales como caminos y la faja de la línea de transmisión, conforme a lo indicado por el proponente. Asimismo, se solicita incorporar el programa de mantención de la señalética y de los letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.

- 5.2. En el mismo Anexo 1.3 se señala que “*se definirán zonas de monitoreo dentro del área del proyecto, identificando puntos sensibles o críticos que pudieran ser un foco incendiario potencial. Además, puntos relevantes fuera del área del proyecto incluyendo viviendas aledañas*”. Se solicita presentar, la identificación y caracterización de los puntos sensibles o críticos mencionados.
- 5.3. Se solicita revisar y corregir el plan de contingencia y plan emergencia para fauna silvestre, presentando un documento donde se identifiquen las amenazas y riesgos para la fauna silvestres que genera el proyecto en sus diferentes etapas y una descripción detallada de las acciones o medidas a llevar a cabo para disminuir la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo, controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos en caso de ocurrencia y donde además se incluyan indicadores que permitan acreditar su cumplimiento.
- 5.4. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, la Adenda o Anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla X. Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento.</i>] [<i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por Fases	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la Fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la Fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la Fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento Fase de construcción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Indicadores de cumplimiento Fase de construcción		
Forma de cumplimiento Fase de operación		
Indicadores de cumplimiento Fase de operación		
Forma de cumplimiento Fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento Fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
- Fase de construcción		
- Fase de operación		
- Fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Indicadores de cumplimiento		
-----------------------------	--	--

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Se hace énfasis en que los compromisos ambientales voluntarios solicitado en el presente informe no constituyen obligaciones legales, sino medidas que el proponente decide asumir de manera adicional y autónoma, al no estar exigidas por la normativa ambiental vigente.

En este sentido, la descripción de estos compromisos deberá incluir el contenido específico de cada uno, indicando de manera precisa el lugar y el momento en que serán implementados, así como los indicadores de cumplimiento, cuando corresponda, que permitan verificar su ejecución efectiva.

Entre estos compromisos voluntarios podrán incorporarse, entre otros:

- Medidas que se hagan cargo de impactos ambientales no significativos.
- Acciones relacionadas con la reducción o gestión de emisiones de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos.
- Compromisos destinados a verificar o asegurar que no se generen impactos significativos durante el desarrollo del proyecto o actividad.

Estos compromisos, aun cuando no sean exigibles legalmente, deberán presentarse de manera ordenada, trazable y técnicamente fundamentada según la tabla adjunta en el punto 7 de este informe, a fin de permitir su adecuada revisión dentro del proceso de evaluación ambiental.

7.2. Respecto a los compromisos presentados en la DIA, Adenda y de acuerdo con los que se incorporen mediante la presente Adenda complementaria, estos se deberán complementar de acuerdo con la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario n*]

Tabla X. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y Fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Cortina vegetal para mejorar la calidad visual – paisaje”, el cual se recalca no corresponde a una obligación legal, sino a un compromiso asumido voluntariamente por el proponente, se solicita analizar, si corresponde, la presentación de un Plan de Trabajo que incluya un programa claro de actividades, acompañado de un cronograma:

- Identificación y superficie del área a plantar (ha).
- Distribución de la plantación y especies a utilizar.
- Distribución espacial y densidad por especie.
- Identificación, localización y dimensiones de eventuales cortafuegos.
- El Plan de Trabajo deberá incorporar cartografía en formato shp y/o kmz, georreferenciada en Datum WGS 84, Huso 19, representando la cortina vegetal y los elementos asociados.

Asimismo, se requiere describir de manera sintética las principales prescripciones técnicas y medidas de protección a aplicar, tales como: preparación de suelo, programa de riego y fertilización, temporada de plantación, protecciones individuales y perimetrales, y medidas de prevención y control frente a incendios, plagas, fauna y perturbaciones externas.

8.2. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Partes, Obras Construcción	El archivo descargado no es un zip válido: Partes_y_obras_fase_de_construcci_n_y_cierre.rar
Partes y Obras Operación	El archivo descargado no es un zip válido: Partes_y_obras_fase_de_operaci_n.rar

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI Arqueología	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Arqueolog_a.rar
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI Calidad del aire	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Calidad_del_aire.rar
Medio físico > Atmósfera > Campos electromagnéticos > Área de influencia de campos electromagnéticos	AI Campo electromagnético	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Campo_electromagn_tico.rar
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Área de influencia de hidrogeología	AI Hidrogeología	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Hidrogeolog_a_y_calidad_de_agua_subterranea.rar
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de olores	AI Olores	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Olores.rar
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI Edafología y suelos	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Edafolog_a_y_suelos.rar
Ecosistemas terrestres > Hongos > Área de influencia de hongos	AI Hongos	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Hongos.rar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	AI Hidrología	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Hidrolog_a.rar
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI Fauna	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Fauna.rar
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI Flora y vegetación	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Flora_y_Vegetaci_n.rar
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI Medio Humano	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Medio_Humano.rar
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	AI Paisaje	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Paisaje.rar
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI Ruido y Vibraciones	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Ruido_y_vibraciones.rar
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI Vial	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Vialidad.rar
Proyectos que cuenten con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Área de influencia de proyectos con RCA vigente	AI Proyectos con RCA	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Proyectos_con_RCA.kmz

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	Zona de Exclusión	El archivo descargado no es un zip válido: Zona_de_exclusi_n.rar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

OTROS > Otras capas	Actividades productivas dependiente de los recursos naturales	El archivo descargado no es un zip válido: Actividades_productivas_dependiente_de_los_recursos_natu.rar
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Actualización Flora y Vegetación	El archivo descargado no es un zip válido: Actualizaci__n_Flora_y_vegetaci__n.rar
Ecosistemas terrestres > Plantas > Formaciones vegetacionales	Actualización PAS 148	El archivo descargado no es un zip válido: Actualizaci__n_PAS_148.rar
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Estaciones de calidad del aire	Calidad del Aire	El archivo descargado no es un zip válido: Calidad_del_Aire.rar
Medio físico > Atmósfera > Campos electromagnéticos > Mediciones de campos electromagnéticos	Campo electromagnético	El archivo descargado no es un zip válido: Campo_electromagn__tico.rar
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Caracterización Arqueología	El archivo descargado no es un zip válido: caracterizacion_Arqueolog__a.rar
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Caracterización Fauna	El archivo descargado no es un zip válido: Caracterizaci__n_Fauna.rar
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Caracterización Fauna	El archivo descargado no es un zip válido: 8a1_Caracterizaci__n_Fauna.rar
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Acuífero involucrado	Caracterización Hidrogeología	El archivo descargado no es un zip válido: Caracterizaci__n_Hidrogeolog__a.rar
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales >	Caracterización Hidrología	El archivo descargado no es un zip válido: Caracterizaci__n_Hidrolog__a.rar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Hidrología > Cuenca involucrada		
OTROS > Otras capas	Caracterización Olor	El archivo descargado no es un zip válido: Caracterizaci__n_Olor.rar
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Caracterización Ruido	El archivo descargado no es un zip válido: Caracterizaci__n_Ruido.rar
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Caracterización Ruido	El archivo descargado no es un zip válido: 5be_Caracterizaci__n_Ruido.rar
OTROS > Otras capas	PAS 156	El archivo descargado no es un zip válido: PAS_156.rar

9. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Tabla 9.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda complementaria	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<p>Se deja constancia que, debido a la falta de las autorizaciones de ingreso a los predios involucrados, no fue posible efectuar la evaluación in situ de la totalidad de los puntos previamente planificados por la Corporación Nacional Forestal en el área de la Línea de Transmisión Eléctrica. En consecuencia, para la etapa de evaluación de la Adenda complementaria, dichas áreas deberán ser necesariamente visitadas por personal de CONAF.</p> <p>En particular, deberán considerarse las siguientes torres, identificadas según referencia del archivo “Torres LAT” del Anexo 3.1.3 (Obras Proyecto.kmz): ID 23 a 25, 28 a 34, 39 a 40, 87 a 88 y 94 a 95.</p>	<p>Oficio Ord. N°6-EA/2026 de la CONAF, región del Maule de fecha 29 de enero de 2026.</p>

10. Proceso de participación ciudadana

Se solicita complementar las respuestas a las observaciones y/o consultas del Anexo 4 PAC referidas a Fauna estos son:

- 1.5.1
- 1.5.2
- 1.5.3
- 1.5.4
- 1.5.5
- 1.5.6
- 1.5.7
- 1.5.8
- 3.2.2.2



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>

Lo anterior dado que el Servicio competente (SAG) indicó en su pronunciamiento que ... *“los antecedentes presentados por el titular no permiten acreditar que la captura y relocalización de ejemplares no superará la capacidad de carga en los sitios de liberación. La información aportada hasta ahora por el titular no permite tener certeza respecto al número de ejemplares a relocalizar y la relación de superficies, entre el área de captura y del área de destino, muestra que el área de relocalización es significativamente inferior al área de captura.*

“El esfuerzo para ejecutar la medida de rescate y relocalización debe considerar la superficie a intervenir, el tipo de ambiente, la geografía propia del lugar, el grupo taxonómico involucrado, entre otras variables, las que no son consideradas por el titular para establecer el esfuerzo de captura”

“El titular, no presenta información respecto del esfuerzo de captura para micromamíferos (número de trampas de captura viva, ubicación, número de días y noches que se mantendrán activas, tipo de cebo, entre otras)”

“Se solicita aclarar si se realizaron estudios, para evaluar el área donde se planea relocalizar a aquellas especies con categoría importante de conservación”.

Mauricio Esteban Falcón Albornoz

Director Regional (S)

Servicio de Evaluación Ambiental

Región del Maule

PIJ/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167841647>